



Tepic, Nayarit, octubre 09 nueve de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día veinticinco de septiembre del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 60/2009, un oficio firmado por Rogelio Zúñiga Escobedo, titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de Tepic, en vía de informe documentado, por virtud del cual manifiesta que *“no le es imputable de ninguna manera la reclamación que endereza el recurrente, toda vez que su solicitud de información fue planteada de manera directa ante la entidad denominada Dirección de Tránsito y Vialidad del Ayuntamiento de Tepic”*.

De igual manera, se tiene por recibido, el día dos de octubre del año en curso, un escrito que suscribe Edgar Veytia, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, en Vía de informe documentado, por virtud del cual se tienen por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden.

Por último, se tiene por recibido, el día cinco de octubre del año en curso, un escrito que suscribe Edgar Veytia, Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Tepic, por virtud del cual se tienen por hechas las manifestaciones que del escrito se desprenden.

Por lo anterior, infórmese al titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado que ésta es la oficina de los entes públicos que es el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes, encargada de recibir, dar seguimiento y despachar las solicitudes de información pública que se presenten. Así también hágasele saber que incluso, la presentación de solicitudes de información ante instancias diversas a las Unidades de Enlace, serán atendidas dentro de los plazos establecidos en esta ley y su reglamento y su inobservancia se sancionará deslindando las responsabilidades correspondientes, como lo marcan los artículos 32 y 34 de la Ley de Transparencia. Por tanto, la solicitud de información a que este asunto se contrae y cualquier otra que se le plantee, deberá coadyuvar en el adecuado tratamiento y resolución de las redireccionadas.

En otro orden de ideas, entréguese al recurrente César Rodríguez García, copias de los informes antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibido de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, por quedar sin materia, con fundamento en los artículos 71.2 y 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, octubre 29 veintinueve de 2008 dos mil nueve.-

Visto el estado actual del recurso de revisión 60/2009, del que se desprende que el día catorce de octubre del 2009 dos mil nueve, se notificó al recurrente del acuerdo de fecha nueve de octubre del mismo año, en el que se estableció un plazo de tres días hábiles para que el recurrente manifestara aquello que su interés legal conviniera, y pasado en exceso dicho plazo sin que se haya presentado ante este Instituto inconformidad alguna, se declara precluido el derecho de la parte recurrente para inconformarse de la forma en que la entidad pública da respuesta a su solicitud de información, y por tanto satisfechas las pretensiones de Cesar Rodríguez García, con fundamento en los artículos 71.2 y 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Se ordena archivar el expediente como de asunto total y legalmente concluido que es.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.